



NOTICIA

ET Exclusivo suscriptores

Los detalles del fallo del Tribunal de Cartagena que expone a Reficar a un millonario embargo de la Dian: ¿qué pasará con la refinería?

La Dian le está cobrando 1,3 billones de pesos porque no pagó IVA del 19 % por la importación de combustibles.



Refinería de Cartagena (Reficar) Foto: Ecopetrol



Lina Quiroga Rubio ✉

PERIODISTA ECONÓMICA

12.12.2025 09:59 | Actualizado: 12.12.2025 12:03



Compartir



Guardar



Reportar



Resumen



Escuchar



Comentar

El Tribunal Superior de Cartagena tumbó el fallo que había emitido un juez el pasado 19 de noviembre para suspender un cobro a Reficar de 1,3 billones de pesos porque no pagó IVA del 19 por ciento por las importaciones de gasolina y diésel entre 2022 y 2024.

Este cobro lo está haciendo la Dian porque, según su reinterpretación, **Reficar debe pagar un IVA del 19 por ciento, y no del 5 por ciento como se estableció en la Ley 1955 de 2019** (Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del expresidente Iván Duque).

“La Dian está haciendo una interpretación del Estatuto Tributario que perjudica al principal activo de Ecopetrol y pone en riesgo la estabilidad laboral de los trabajadoras de la

PONTE AL DÍA



¿Qué pasa con su bolsillo tras el archivo de la reforma tributaria aún si Minhacienda no descarta una emergencia económica?

LAURA LESMES DÍAZ



La electrónica de los peajes

GIOVANNI AVENDAÑO



Estudio subraya que el gran desafío económico de Latinoamérica es la falta de competencia

NOELIA CIGÜENZA RIAÑO



Economía colombiana crecería el próximo año entre 2 y 3,2 %, pero con inflación y déficit fiscal aún elevados;

Refinería de Cartagena”, aseguró la USO.

El Tribunal Superior de Cartagena también declaró

improcedente la acción de tutela que había promovido

Reficar contra la Dian para evitar un embargo. Por lo tanto, la compañía queda expuesta a que este embargo se haga efectivo.

Crisis del gas alcanza a taxistas y demás conductores de vehículos en Colombia: las claves para entender el incremento de tarifas



Refinería de Cartagena (Reficar) FOTO: ECOPETROL

La refinería había argumentado que ‘la eventual ejecución de medidas de cobro coactivo y embargo generaría un impacto grave e inmediato sobre su operación, su flujo de caja y la estabilidad laboral de sus trabajadores’.

Sin embargo, el tribunal recordó, con base en la jurisprudencia, que **“la acción de tutela no es el mecanismo correcto para controvertir un acto administrativo, ya que estos, por su propia naturaleza, se encuentran amparados por la presunción de legalidad”**.

Es decir, según el tribunal, **“la vía idónea para frenar el embargo no era la tutela, sino la jurisdicción contenciosa administrativa al tratarse de un acto administrativo mediante un control de nulidad**, porque “un medio de control permite solicitar medidas cautelares de suspensión provisional”.

Además, el tribunal señaló que **“la simple inconformidad con el contenido de los actos administrativos, o el temor frente a una eventual actuación de cobro, no habilita por sí misma la procedencia del amparo constitucional”**.

Cali y Rionegro, en el radar de Amarilo: Así será la ambiciosa expansión de la constructora en Colombia



hay grandes retos en inversión

CARLOS ARTURO GARCÍA MAHECHA



Nuevo fraude: circula noticia falsa que suplanta a EL TIEMPO y usa la imagen de Claudia Blum para promover supuestas ganancias millonarias

DANIELA GUTIÉRREZ MUNAR



Gobierno aclara que reforma al Registro Nacional de Turismo no busca regular ni limitar a plataformas como Airbnb

LAURA LESMES DÍAZ

MIS PORTALES



Nacional reza por un milagro: cerca de quedarse sin Copa Libertadores

FUTBOL RED



Entregan detalles de la renovación que tendrá la Galería Alameda de Cali: presupuesto, tiempos y demás

ADN



Dos fleteos generaron alarma en Bogotá

CITY TV



Refinería de Cartagena (Reficar) FOTO: [ECOPETROL](#)

El tribunal también aseguró que, si bien Reficar invoca una posible afectación de su operación, “**en el expediente no se acreditan elementos objetivos, actuales e inminentes que permitan concluir la configuración de un perjuicio irremediable en los términos exigidos por la jurisprudencia constitucional**”.

“**La sola expectativa de la eventual ejecución de medidas de cobro, sin una actuación concreta, inmediata e irreversible, no satisface los criterios de gravedad**, urgencia, inminencia e impostergabilidad que justificarían el desplazamiento excepcional del juez contencioso por el constitucional”, agregó.

En cuanto a la solicitud de Reficar de que se **tutele transitoriamente el derecho al trabajo de más de 4.600 trabajadores directos e indirectos**, el Tribunal Superior de Cartagena también determinó que no es procedente.

‘Por castigar a hidroeléctricas, se llevó por delante a las energías renovables’: Esta es la medida del gobierno Petro que tiene en jaque al sector



Refinería de Cartagena (Reficar) FOTO:

“**La sociedad accionante carece de legitimación por activa para promover la protección de derechos fundamentales** cuya titularidad corresponde de manera directa y exclusiva a terceros”, dijo.

Bajo este panorama, el **tribunal advirtió que como hay otros mecanismos -como la nulidad simple-** para que este tema sea revisado en los estrados judiciales, se debía declarar la tutela como improcedente.

También especificó que **este fallo puede entrar a una eventual**

revisión de la Corte Constitucional.

Sigue toda la información de Economía en [Facebook](#) y [X](#), o en nuestra [newsletter semanal](#).



Conforme a los criterios de [The Trust Project](#)

[SABER MÁS](#)

TEMAS RELACIONADOS

[DIAN](#) | [Reficar](#) | [embargo](#) | [IVA](#) | [Exclusivo suscriptores](#)

SUGERENCIAS



BOLETINES EL TIEMPO

Regístrate en nuestros boletines y recibe noticias en tu correo según tus intereses. Mantente informado con lo que realmente te importa.

[REGISTRATE](#)



EL TIEMPO GOOGLE NEWS

Síguenos en GOOGLE NEWS. Mantente siempre actualizado con las últimas noticias coberturas historias y análisis directamente en Google News.

[QUIERO RECIBIRLO](#)



EL TIEMPO WHATSAPP

Únete al canal de El Tiempo en WhatsApp para estar al día con las noticias más relevantes al momento.

[QUIERO RECIBIRLO](#)



EL TIEMPO APP

Mantente informado con la app de EL TIEMPO. Recibe las últimas noticias coberturas historias y análisis directamente en tu dispositivo.

[APP STORE](#)

[GOOGLE PLAY](#)

[APPGALLERY](#)



SUSCRÍBETE AL DIGITAL

Información confiable para ti. Suscríbete a EL TIEMPO y consulta de forma ilimitada nuestros contenidos periodísticos.

[SUSCRÍBETE](#)

Artículos en tendencia



Gobierno responde a 'paro armado' anunciado por el Eln ...

10 comentarios



Centro Democrático se alista para recibir resultados de...

7 comentarios



Corte Constitucional incide de desacuerdo pide ...

19 comentarios

Conversación

[SEGUIR](#)

[INICIAR SESIÓN](#) | [CREAR CUENTA](#)



Escriba aquí

TODOS LOS COMENTARIOS 4

LOS MÁS RECIENTES



JA

Jairo A Barragan P · HACE 21 HORAS

Quebrar a Ecopetrol es y ha sido uno de los objetivos de este gobierno y poner a Roa a la cabeza es la prueba fehaciente. EDITADO

RESPONDER 0

FM

Francisco Martínez · HACE 1 DÍA

Tanto que luchó la USO y un Gobierno les está destruyendo la empresa de los Colombianos..... Todos callados y Palma vale de Benedetti... Ganando buen Bille...

RESPONDER 0

CARGAR MÁS COMENTARIOS

CONVERSACIONES ACTIVAS



Centro Democrático se alista para recibir resultados de...

7



Presidente Donald Trump advierte que ataques por tier...

31

Gestionado por viafoura

EL TIEMPO



COPYRIGHT © 2025 EL TIEMPO
Casa Editorial NIT. 860.001.022-7. Prohibida su reproducción total o parcial, o su uso para el desarrollo de programas de

CORPORATIVO

- [AYUDA](#)
- [MAPA DEL SITIO](#)
- [REVERSIÓN DE PAGO](#)
- [LÍNEA ÉTICA](#)
- [CLUB EL TIEMPO VIVAMOS](#)
- [CASA EDITORIAL EL TIEMPO](#)
- [AVISO DE PRIVACIDAD](#)
- [TÉRMINOS Y CONDICIONES](#)
- [PUBLICIDAD POLÍTICA PAGADA](#)

MIEMBRO DE

- gda** Grupo de diarios de América
- iab** Interactive Advertisement Bureau

- INMA** International News Media Association
- ACM** Asociación Colombiana de Medios de